

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1043,

IQUIQUE, 20 AGO. 2014

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Exenta N° 739, de fecha 24 de Mayo del año 2012 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de doña Vilma Sepúlveda Serrano, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en calle Bolívar Viejo N°1670 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 210-14, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 05/07, Iquique.

b) Que según informe de Tasación, de fecha 30 de enero del 2012, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$28.000.000 por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) La Carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá, de fecha 10 de abril del año 2014, mediante la cual doña Vilma Sepúlveda Serrano, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.

d) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos de SERVIU Región de Tarapacá, de fecha 11 de Julio del 2014, en la cual consta el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme a los antecedentes tenidos a la vista; en virtud de los cuales se recomienda acceder a un aumento total y definitivo hasta la suma de \$50.000.000.-

e) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 5 de agosto del año 2014, firmado por el Director de Serviu I Región de Tarapacá y la expropiada, doña Vilma Sepúlveda Serrano, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado parcialmente en la cantidad de \$65.000.000.-

f) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

g) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Decreto Supremo N° 74 del 2 de mayo 2014, ambos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.126 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **ACÉPTASE** lo solicitado por doña Vilma Sepúlveda Serrano, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$65.000.000.-, por la expropiación total del inmueble de su propiedad ubicado en calle Bolívar Viejo N°1670 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 21-14, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda, Iquique.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 739, de fecha 24 de mayo del año 2012, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$65.000.000.-

3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$37.000.000.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 739 precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre de la expropiada doña Vilma Sepúlveda Serrano, Rut.N° 8.522.417-4.-

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la cuenta complementaria 1140501 Aplicación Gobiernos Regionales.

5° **DÍCTENSE** y Suscribáense los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 739 antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.



EDINSON RODRIGO JARA PRADENA
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (P. y T.)

MBP/RLM/AVS/OMD/cof
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su cumplimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fés